Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
Artículo 443 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	01 de diciembre de 2020	**Hora**	3:30 PM

DATOS IDENTIFICADORES DEL PROCESO

Radicado	**05**	**001**	**31**	**05**	**005**	**2019**	**00023**	**00**
Ejecutante	**DIANA PATRICIA MORALES AGUDELO**				**Identificación**		**CC: 1.042.090.805**	
Ejecutada	**COLPENSIONES EICE**				**Identificación**		**NIT: 900336004-7**	

1. **ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

ALEGATOS DE CONCLUCIÓN DE LA PARTE EJECUTANTE
No presenta alegatos los presentes.

ALEGATOS DE CONCLUCIÓN DE LA PARTE EJECUTADA
La apoderada de Colfondos presenta alegatos finales.

2. **ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen pruebas diferentes a las documentales para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

3. **ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

4. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la prosperidad parcial de la excepción de PAGO de conformidad con lo experesado en la parte motiva de esta providencia y la improsperidad de los demás medios exceptivos formulados oportunamente por la señora apoderada de Colfondos, de conformidad con las reflexiones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, esto es, por:

- El valor deficitario por concepto de mesadas pensionales en equivalencia a un 25% del valor de la mesada pensional de un salario mínimo mensual legal vigente, desde el 11 de abril de 2011 (fecha de nacimiento de la menor de edad) hasta el mes de marzo de 2018; teniendo en cuenta para lo anterior el

comunicado del 29 de octubre de 2013 expedido por Colfondos S.A. (fls. 263-266), que sirvió de base para admitir la formula conciliatoria, con las deducciones y en los porcentajes allí establecidos.

(Tener en cuenta que por concepto de mesadas pensionales en favor de YADIRA ANDREA ARIAS MORALES, la entidad ejecutada pagó la suma de $8.704.386,oo.)

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, Colfondos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Inclúyase por concepto de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante la suma equivalente al 5% del crédito.

CUARTO: Se invita a las partes para que participen activamente en la etapa de liquidación del crédito.

La anterior decisión se notifica en Estrados

5. RECURSOS.

PARTE DEMANDADA
La apoderada de Colfondos, presenta recurso de apelación contra providencia proferida

DECISION
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Ejecutada, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Superior.

Lo anterior se notifica en ESTRADOS.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

AP